MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con techo
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 457 -2023-MPH/GA-SGGRH

Huancayo, 13 NOV 2023

VISTO:
El Memorando N° 1474-2023-MPH/PPM emitido el 9 de octubre de 2023 y la Boleta de Pago del mes de setiembre de 2023, en el cual se aprecia la remuneración actual del trabajador **ALVARADO CASQUI ELIZABETH VERONICA** y tomando en cuenta los autos que constan en el Expediente Judicial N° 02430-2017-0-1501-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a su vez la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula en el Artículo II que la autonomía conferida por la Constitución les permite emitir actos administrativos y actos de administración con sujeción a la ley. Bajo esa premisa el artículo 47° del Reglamento Organización y Funciones, señala que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, se encarga de formular la liquidación de beneficios sociales y derechos que corresponden al personal, proyectando la resolución respectiva, así como, absolver las peticiones laborales de servidores activos, cesantes o pensionistas de los regímenes laborales de la Municipalidad y expedir por delegación las resoluciones de Subgerencia que le corresponda; consecuentemente corresponde a este despacho evaluar el presente caso por tratarse de la reformulación en la estructura remunerativa del trabajador y emitir la presente Resolución, tomando en cuenta lo siguiente:

Que, mediante proceso judicial el trabajador solicitó el reconocimiento del pago de sus beneficios laborales obtenidos mediante pactos colectivos; consecuentemente a través de la Resolución N° 14 de fecha 13 de setiembre de 2023 del Expediente Judicial N° 02430-2017-0-1501-JR-LA-01, en el cual se resuelve " .. *1. REQUERIR al Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, para que en el plazo de QUINCE (15) días hábiles de notificada con la presente resolución, CUMPLA con pagar a favor de la demandante la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES (S/ 132,445.50 SOLES), por beneficios sociales e incrementos laborales amparados, tales como costo de vida e incremento de remuneraciones, escolaridad, refrigerio y movilidad, aguinaldos, vacaciones no gozadas, reintegros de vacaciones no gozadas, bonificación especial por identificación institucional, bonificación por el día del trabajador municipal, bonificación por el día del trabajo, bonificación compensatoria por inflación 2011 y 2012, bonificación compensatoria por costo de vida 2013 y 2014, bonificación por racionamiento y movilidad, bolsas de productos y confección de uniformes, más el pago de los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, conforme a los fundamentos de la presente resolución y bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento, y los demás conceptos que ordena la presente sentencia de vista. (…)".*

Que, en el considerando Vigesimo Cuarto de la Sentencia N°0762-2019 contenida en la Resolución N°06 de fecha 11 de setiembre del 2019 y confirmada en parte en la Sentencia de Vista N°2807-2019, contenida en la Resolución N°12 de fecha 13 de noviembre de 2019 del Expediente Judicial N° 02430-2017-0-1501-JR-LA-01, señala lo

siguiente:

> VIGÉSIMO CUARTO: De otro lado, también debe ordenarse que los incrementos tales como: costo de vida e incremento de remuneraciones, escolaridad, refrigerio y movilidad, aguinaldos, bonificación especial por identificación institucional, bonificación por el día del trabajador municipal, bonificación por el día del trabajo, bonificación compensatoria por inflación 2011 y 2012, bonificación compensatoria por costo de vida 2013 y 2014 y bonificación por racionamiento y movilidad, sean incorporados dentro de las planillas de remuneraciones de la demandante, por ser beneficios permanentes y formar parte de su remuneración; siendo por esta razón que se desestima la inclusión a planillas del pago por bolsa de productos y confección de uniformes, al no formar parte de la remuneración de la actora.
>
> La parte resolutiva de Sentencia N°0762-2019 contenida en la Resolución N°06 de fecha 11 de setiembre del 2019 y confirmada en parte en la Sentencia de Vista N°2807-2019, contenida en la Resolución N°12 de fecha 13 de noviembre de 2019 del Expediente Judicial N° 02430-2017-0-1501-JR-LA-01, *establece lo siguiente: "...3.1 CONFIRMARON la sentencia número 762-2019, contenida en la resolución número SEIS, de fecha once de setiembre de dos mil diecinueve, que corre de folios trescientos diez a trescientos cuarenta y cuatro, en los extremos que, RESUELVE: 1) DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Elizabeth Verónica Alvarado Casqui contra la Municipalidad Provincial de Huancayo, con conocimiento del Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancayo, sobre pago de beneficios sociales derivados de convenios colectivos y demás pretensiones accesorias. (...)".*

Que, sobre el particular los beneficios establecidos en la sentencia, han sido obtenidos a partir de la celebración de pactos colectivos; al respecto, es preciso indicar que estos tienen fuerza vinculante y ello implica que los acuerdos arribados en el procedimiento de negociación obligan a las partes que lo suscribieron, a los trabajadores en cuyo nombre se convino y a quienes les resulte aplicable; conforme a lo establecido en el artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Tomando en cuenta ello el Órgano Jurisdiccional determinó que dichos beneficios le corresponden a la señora **ALVARADO CASQUI ELIZABETH VERONICA** conforme se advierte en la Resolución N° 14 de fecha 13 de setiembre de 2023 del Expediente Judicial N° 02430-2017-0-1501-JR-LA-01.

En ese orden de ideas, de acuerdo al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se tiene:

> *"(...) Artículo 4.- Toda persona y **autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, **sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances**, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)".*

Que, como se advierte en la Boleta de pago de mes de mayo de 2023, en el cual se aprecia la remuneración actual del trabajador **ALVARADO CASQUI ELIZABETH VERONICA** como se detalla a continuación:

REMUNERACION MENSUAL ACTUAL		
COD.	CONCEPTO	MONTO
002	COSTO DE VIDA	850.00
054	LAUDO ARB 2018	450.00
056	LAUDO ARB 2019	250.00
060	LAUDO 2022	330.00
TOTAL INGRESO		1,880.00

Que, consecuentemente, como se advierte este despacho está obligado a realizar las acciones que la norma le faculte a fin de cumplir con el mandato judicial; bajo esa premisa; se realizó el sinceramiento de la remuneración mensual del trabajador de acuerdo a la Resolución N° 15 de fecha 8 de setiembre de 2023 del Expediente Judicial N° 02089-2021-0-1501-JR-LA-03, concluyendo que el monto total a pagar asciende a la suma de S/. 3,997.00 soles mensuales como se detalla a continuación:

SINCERAMIENTO DE REMUNERACION MENSUAL ACTUAL		
COD.	CONCEPTO	MONTO
002	COSTO DE VIDA	850.00
054	LAUDO ARB. 2018	450.00
056	LAUDO ARB 2019	250.00
060	**LAUDO 2022**	**330.00**
	ACT. PAR. 2006	100.00
	LAUDO 2015	350.00
	LAUDO 2016	400.00
	IDENT. INST.	60.00
	REFRIG. MOV.	67.00
	BONF. INF.(R.A333-2010)	150.00
	BONF. INF.(R.A180-2011)	180.00
	BON C.V (RA 156-2012)	250.00
	BON C.V (RA 168-2012)	320.00
	BON RAC. MOV.	220.00
TOTAL INGRESO		3,977.00

Que, habiéndose realizado el cálculo de acuerdo al informe señalado en líneas precedentes se concluye que corresponde realizar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal; el cual viene a ser un documento de Gestión Institucional, que considera en términos presupuestarios y financieros el gasto total que implica contar con una cantidad determinada de servidores públicos. Al respecto, de acuerdo al artículo 19° de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, corresponde la modificación de dicho documento en los siguientes supuestos:

> *d) Incorporación de nuevas plazas o **nuevos ingresos de personal por sentencia judicial** **en calidad de cosa juzgada** y/o convenio colectivo y/o laudo arbitral, emitidos en el marco de la normatividad específica.*

Que, como se advierte, en el presente caso el Poder Judicial mediante sentencia debidamente motivada ha ordenado el pago de los beneficios obtenidos mediante negociación colectiva, por ende, a fin de acatar dicho mandato corresponde modificar la

remuneración del trabajador conforme se indica en el cuadro de sinceramiento de remuneración mensual;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo vigente a la fecha;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la estructura remunerativa a favor del trabajador **ALVARADO CASQUI ELIZABETH VERONICA** , quien cuenta con vínculo laboral con la entidad, bajo el D.L. 276, nivel remunerativo SNR, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 14 de fecha 13 de setiembre de 2023 del Expediente Judicial N° 02430-2017-0-1501-JR-LA-01, en el cual se resuelve " *.. 1. REQUERIR al Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, para que en el plazo de QUINCE (15) días hábiles de notificada con la presente resolución, CUMPLA con pagar a favor de la demandante la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES (S/ 132,445.50 SOLES), por beneficios sociales e incrementos laborales amparados, tales como costo de vida e incremento de remuneraciones, escolaridad, refrigerio y movilidad, aguinaldos, vacaciones no gozadas, reintegros de vacaciones no gozadas, bonificación especial por identificación institucional, bonificación por el día del trabajador municipal, bonificación por el día del trabajo, bonificación compensatoria por inflación 2011 y 2012, bonificación compensatoria por costo de vida 2013 y 2014, bonificación por racionamiento y movilidad, bolsas de productos y confección de uniformes, más el pago de los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, conforme a los fundamentos de la presente resolución y bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento, y los demás conceptos que ordena la presente sentencia de vista. (…)". (…)*", para tales efectos se deberá considerar la certificación presupuestaria correspondiente y el sinceramiento de la remuneración mensual con efectividad a partir del mes de **NOVIEMBRE 2023**, conforme al siguiente detalle:

SINCERAMIENTO DE REMUNERACION MENSUAL ACTUAL		
COD.	**CONCEPTO**	**MONTO**
002	COSTO DE VIDA	850.00
054	LAUDO ARB. 2018	450.00
056	LAUDO ARB 2019	250.00
060	**LAUDO 2022**	**330.00**
	ACT. PAR. 2006	100.00
	LAUDO 2015	350.00
	LAUDO 2016	400.00
	IDENT. INST.	60.00
	REFRIG. MOV.	67.00
	BONF. INF.(R.A333-2010)	150.00
	BONF. INF.(R.A180-2011)	180.00
	BON C.V (RA 156-2012)	250.00
	BON C.V (RA 168-2012)	320.00
	BON RAC. MOV.	220.00
TOTAL INGRESO		**3,977.00**

SEGUNDO: COMUNICAR al Área de Remuneraciones – Funcionamiento para su cumplimiento y a las áreas correspondientes para la modificación y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al año 2023.

TERCERO: INFORMAR del contenido de la presente resolución al trabajador y a Procuraduría Pública Municipal, a fin de que cumpla con remitir la misma al Juzgado conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

JMOM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Abog. Charles Huarqui Martinez
SUB GERENTE